



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XXV)/19
9 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLES

VIGESIMO-QUINTO PERIODO DE SESIONES
Del 3 al 9 de noviembre de 1998
Yokohama, Japón

DECISION 3(XXV)

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ARTICULO 16 DEL CIMT DE 1994

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el Artículo 16 del CIMT de 1994;

Tomando nota de la Decisión 4(XXIV) sobre los asuntos relacionados con el Artículo 16 del CIMT de 1994, inclusive las normas de transición descritas en el Anexo 2 de la decisión;

Tomando nota además del informe de la reunión del comité de trabajo establecido para determinar un procedimiento para el nombramiento del Director Ejecutivo de la OIMT conforme a la Decisión 4(XXIV) del Consejo [documento ITTC(XXV)/9];

Subrayando la necesidad de asegurar un proceso abierto y transparente a fin de identificar candidatos calificados para que el Consejo nombre a un Director Ejecutivo;

Decide adoptar los procedimientos para la selección y el nombramiento de un Director Ejecutivo descritos en el Anexo de esta decisión, y que tales procedimientos no se aplican al Director Ejecutivo actual.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS DE SELECCION DE DIRECTOR EJECUTIVO

I. Requisitos profesionales

1. Experiencia profesional

- i) Experiencia en administración: trayectoria comprobada en la administración de programas, personal y finanzas, preferentemente en relación con temas relativos al trabajo de la OIMT.
- ii) Experiencia internacional: experiencia previa en el campo gubernamental y en relación con organizaciones internacionales.

2. Estudios

Título universitario avanzado, preferentemente en disciplinas relacionadas con el trabajo de la OIMT.

3. Idiomas

Comprobado dominio oral y escrito de uno o preferentemente más de los idiomas de trabajo de la OIMT (inglés, francés y español).

4. Nacionalidad

Los postulantes deberán ser ciudadanos de un país miembro de la OIMT y deberán contar con el apoyo de sus respectivos gobiernos. Sólo se podrá presentar un candidato por país.

II. Período de nombramiento

El nombramiento será por un período de cuatro años, renovable por sólo un período adicional. En el caso en que no se pueda renovar el mandato del Director Ejecutivo, el proceso de selección comenzará doce meses antes del vencimiento del cargo. De otro modo, el proceso de selección comenzará cuando el Director Ejecutivo declare su intención de no renovar su mandato, lo que deberá hacer por lo menos seis meses antes del vencimiento de su mandato.

III. Aviso de vacante

Se publicará un aviso en el boletín de la OIMT, en la página de la Organización en la Internet, en periódicos profesionales, publicaciones generales y mediante los gobiernos nacionales. En el aviso se informará que los postulantes, para que el Consejo pueda considerar su solicitud, deberán contar con el apoyo oficial de los gobiernos de los países de los cuales son ciudadanos.

IV. Lista final de selección

El Consejo formará un grupo de selección integrado por un número igual de miembros productores y consumidores y un máximo de un representante por país. El grupo se reunirá con el fin de examinar las solicitudes de los postulantes y determinar una lista final indicativa de un máximo de seis nombres, de los cuales por lo menos la mitad deberán ser de países miembros productores y todos deberán contar con el apoyo de sus gobiernos. El Grupo presentará esta lista al Consejo con las bases de su selección. La Secretaría brindará apoyo técnico al grupo de selección.

Los grupos de productores y consumidores discutirán la lista final de selección y cada uno de ellos presentará las conclusiones de su debate al Consejo para permitir que éste tome una decisión informada.

V. Selección final

El Consejo hará la selección final por consenso o por votación especial, conforme a los artículos 16(1) y (2) del CIMT de 1994.